

Nota secretarial: Corozal, Sucre. Noviembre 15 de 2023.

Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que hay una solicitud por resolver. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL COROZAL – SUCRE
Quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CREZCAMOS S. A

DEMANDADO: GAUDYS SOFIA BARCHA DE LA OSSA

RADICADO: 702154089001-2019-00426-00

ASUNTO: Auto que designa curador y requerimiento

ANTECEDENTES

Revisado el expediente, se observa que se encuentra un requerimiento por parte de la apoderada demandante, donde solicita se le envié un informe de los títulos de depósito judicial que tenga la demandada, en caso de que no existan los descuentos, requerir a la empresa IPS VIDA PLENA, para que manifieste los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la orden de embargo. Además, solicita que el no cumplimiento a la orden judicial proceda a las sanciones pertinente. Por otra parte, el Dr. **JORGE LUIS ANGEL CAICEDO**, manifiesta que se encuentra designado como Curador Ad Litem en siete (07) proceso, por lo que, se excusa de no aceptar la designación en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Como quiera que la manifestación hecha por el Dr. **JORGE LUIS ANGEL CAICEDO**, se entiende bajo la gravedad de juramento, se procederá al relevo de este profesional del Derecho por otra persona idónea.

Por otra parte, se requerirá a secretaría para que de el informe sobre los descuentos y, en caso que no tenga estos, se ordenará el requerimiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL**,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la excusa presentada por el memorialista. Relevarlo del cargo de Curador Ad Litem, para el que fue designado.

SEGUNDO. NOMBRAR en su lugar al Dr. **NELSON LASTRE GALVAN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.463.142**, portador de la Tarjeta Profesional **No. 18282** del C. S. de la J., comuníquesele esta designación.

TERCERO. ASIGNAR como gastos de curaduría la suma de doscientos mil pesos (\$200.000).

CUARTO. Por secretaría dese informe de la relación de los títulos de depósito judicial solicitada por la apoderada demandante.

QUINTO. En caso que no haya los descuentos, Requerir al señor tesorero pagador de la **IPS VIDA PLENA**, para que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la orden de embargo enviada por este juzgado. En el oficio de requerimiento hágase las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARITZA CURY OSORNO
JUEZA